



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00735 00
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	BERNARDO DE JESUS GAVIRIA CANO
Asunto	Reconoce personería e incorpora contestación

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. HAMILTON BRAINERT VILLADA LONDOÑO con T.P. 259.302 del C.S.J., para representar a las señoras ISABEL CRISTINA Y CLAUDIA CRISTINA GAVIRIA MARTINEZ, herederas del causante y requeridos conforme al artículo 492 del C.G.P., quienes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Ahora y previo a reconocer a la señora GLORIA DE JESUS MARTINEZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, se debe allegar el registro civil de matrimonio.

En cuanto a la solicitud de autorizar la dirección informada para notificar al señor Alejandro Gaviria Martínez, la misma no es procedente, toda vez que el mismo compareció virtualmente al Juzgado, a quien se le notifico el auto admisorio de la demanda.

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito de contestación allegado oportunamente por el heredero Alejandro Gaviria Martínez, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. DAVIDSON ARLEN RIVERA RESTREPO con T.P. 315.403 del C.S.J., para representar al heredero.

Es de advertir que la relación de los inventarios y avalúos presentados en la contestación de la demanda, los mismos se deberán presentar en la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79fac5101e2d6799316f00d30224e031ac859032d96a26dc536e59f944725e77

Documento generado en 11/08/2021 04:37:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**